



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 068/2018**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/17**

**“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE TRASLADO DE ALTA COMPLEJIDAD UTI, TRACCION 4X2 – CON MÓDULO SANITARIO TIPO C Y AMBULANCIA DE TRASLADO DE BAJA COMPLEJIDAD TRACCION 4X2 CON MÓDULO SANITARIO TIPO A”**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>4</b>
<b>Objetivo</b>	<b>4</b>
<b>Alcance</b>	<b>4</b>
<b>Limitación al Alcance</b>	<b>4</b>
<b>Tarea realizada</b>	<b>5</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>5</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>6</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>10</b>
<b>Conclusión</b>	<b>13</b>



INFORME DE AUDITORÍA N° 068/2018

MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/17

“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE TRASLADO DE ALTA COMPLEJIDAD UTI, TRACCION 4X2 – CON MÓDULO SANITARIO TIPO C Y AMBULANCIA DE TRASLADO DE BAJA COMPLEJIDAD TRACCION 4X2 CON MÓDULO SANITARIO TIPO A”

Objetivo

Realizar el control integral de la gestión de contrataciones, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Contrataciones Relevantes EMGE”, incorporado a la planificación del presente año.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: *Del cumplimiento de las ET DEF 908/00 y 909/00.*

Esta auditoría pudo observar que a fs. 1660 se visualiza el informe técnico N° 02/2018, del Departamento Técnico DGM, de fecha 7 de Mayo de 2018, indicando que las ambulancias **entregadas** tienen una licencia de configuración de modelo para tres asientos delanteros, imposibilitando esta disposición el acceso de una persona de un habitáculo a otro. Asimismo cuenta con un travesaño de refuerzo estructural entre el módulo sanitario y la cabina impidiendo la colocación de puerta corrediza entre ambos módulos; habiéndose instalado una salida de evacuación en la parte superior (techo) del módulo sanitario.

Visto lo antedicho se desprende que no se estaría dando cumplimiento estricto a las ET DEF 909/00 y 908/00 (**ítem 3.2.2.4**), y que fueron tenidas en cuenta por la adjudicataria según surge de su oferta económica en fs. 1003 y 1006 donde dice “**en un todo de acuerdo a la ET DEF 908/00 y 909/00 respectivamente**”. Esto indicaría que se estaría vulnerando el principio de igualdad, toda vez que las ofertas presentadas se han basado estrictamente en lo normado en las especificaciones técnicas enunciadas.



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

**Recomendación:** A efectos de procurar no incurrir en errores de esta índole, se recomienda al auditado arbitre los mecanismos inherentes a los fines de poner énfasis en la previsión, y ajustarse a las normas que lo asisten.

**Hallazgo N°2: De la cronología de las acciones y su congruencia.**

Se ha constatado la incongruencia de las fechas entre el Informe Técnico N° 02/18 a fs. 1660), de fecha **7 de Mayo de 2018**, y las Actas de Recepción Nros. 208, 214 y 237 de fechas **16; 17 y 24 de mayo** respectivamente a fs. 1616, 1622 y 1610, esto pone en evidencia que no sería factible que el Departamento Técnico haya podido realizar su control e Informe Técnico, dado que las unidades aún no se habían recepcionado, como bien lo ilustran los antecedentes descriptos.

**Recomendación:** Ésta Auditoría entiende que, el informe aludido sea concordante con las etapas mencionadas (en el tiempo), por ende se recomienda tener un estricto control en la ejecución de los trámites incorporados en la etapa de recepción y controles técnicos, evitando caer en inconsistencias como las aludidas.

**Hallazgo N°3: De la revisión carga Matafuegos.**

Se ha verificado que, la totalidad de los matafuegos que están ubicados en el módulo sanitario no cuentan con fecha de vencimiento de la carga, por defecto se concluye que, los mismos no estarían legalmente aptos para su uso, y esto impediría tener a las unidades en las condiciones de seguridad exigidas.

**Recomendación:** Se sugiere, se ponga un celoso control sobre los elementos de seguridad, en éste caso extintores, conforme las normas que lo regulan, propendiendo a su óptima condición de uso.

**Hallazgo N°4: Inconsistencia en la documentación.**

A fs. 1622 se ha constatado que en el acta de recepción N° 214/2018, se indica dentro de los módulos recepcionados el dominio AC725VW, que no se condice con el descripto en el detalle del remito N° 0017-00011281 a fs. 1624, lo que conlleva a la incertidumbre de lo que efectivamente ha recepcionado la Fuerza.

**Recomendación:** A la luz de la inconsistencia detectada en la documentación bajo análisis, se recomienda procurar que los instrumentos elaborados por la



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

administración consten de precisión en cada uno de sus datos, para tal fin se sugiere que se maximicen los controles a efectos de evitar que se susciten errores por omisión u otro defecto, de los propios y también de la documentación de terceros que pasen a integrar el expediente.

### **Conclusión**

---

Conforme surge de la tarea realizada, esta Unidad de Auditoría Interna entiende que, las pruebas y verificaciones realizadas han permitido identificar falencias de índole legal, administrativa y operativa que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, descuido y falta de rigor en el manejo de las actuaciones y los diligenciamientos internos.

Por otra parte, es importante destacar que, el Organismo evidenció una inacción en cuanto a la ejecución de controles durante el proceso de armado de las unidades adquiridas, por ende, esto dio como resultado una adquisición que no se condice, en un todo, con el objeto original de la contratación.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE  
Auditora Interna  
Ministerio de Defensa

Buenos Aires, Diciembre de 2018.



**INFORME DE AUDITORÍA N° 068/2018**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/17**

**“ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS DE TRASLADO DE ALTA COMPLEJIDAD UTI, TRACCION 4X2 – CON MÓDULO SANITARIO TIPO C Y AMBULANCIA DE TRASLADO DE BAJA COMPLEJIDAD TRACCION 4X2 CON MÓDULO SANITARIO TIPO A”**

**Objetivo**

Realizar el control integral de la gestión de contrataciones, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Contrataciones Relevantes EMGE”, incorporado a la planificación del presente año.

**Alcance**

La labor de auditoría se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, dando cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN desde el 2 de Octubre hasta el 12 de Diciembre de 2018.

La documentación sometida a análisis corresponde a la Licitación Pública N° 05/2017, que se halla identificada bajo expediente N° CQ17-0769/5 y consta de OCHO (8) tomos que comprenden MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (1629) fojas útiles. Se agregó con fecha 12 de Octubre de 2018 un tomo (N° IX) con documentación original que llega a fs. 1714.

El objeto de la licitación fue la adquisición de Ambulancias de Traslado de Alta Complejidad UTI, tracción 4x2 – con modulo sanitario tipo C - y Ambulancia de Traslado de Baja complejidad tracción 4x2 - con modulo sanitario tipo A -.

**Limitación al Alcance**

Esta Auditoría vio limitada la verificación in situ de la totalidad de las unidades adquiridas, dado que, en su gran mayoría, fueron enviadas a distintas unidades del despliegue de la Fuerza, planteada esta situación, se tomó como muestra



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

las entregadas al Hospital General 601 – Hospital Militar Central “Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich”.

### **Tarea Realizada**

La tarea se efectuó principalmente en las instalaciones que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército y la visita realizada el 7 de Noviembre al Hospital General 601 – Hospital Militar Central “Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich”.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Dichas tareas consistieron en la revisión del expediente N° CQ17-0769/5, a fin de verificar:

- Que la contratación tenga su origen en un requerimiento debidamente autorizado.
- Que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada.
- Que el proceso licitatorio y su ejecución, se hayan llevado a cabo de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

### **Marco Normativo**

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición 64 - E/16 SIPRO
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36 - E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Resolución N° 2595/16 JEMGE. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

- Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.

### **Marco de Referencia**

---

El referido acto contractual se inició con la Solicitud de Adquisición N° 24/17 a fs. 1 de la Dirección General de Material, plasmada en la Solicitud de Gasto N° 21/17 a fs. 119 y 120, autorizada por el Director General de Material, por un importe total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 95/00 (\$ 43.034.287,95).

Como correlato la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó mediante Memorándum N° 193/UOC/17 a la División Presupuesto la autorización del gasto y la disponibilidad del crédito a fs. 215.

A fs. 216 consta la Aprobación N° 248/17 de la Disponibilidad de Crédito N° 12/2017, solicitada precedentemente.

Con fecha 31 de julio de 2017, mediante Memorándum N° 829/DAF/17 la UOC solicita al Departamento Jurídico tome intervención del proyecto del pliego, en contestación a este requerimiento, el Departamento Jurídico emite el Dictamen N° 96/17 a fs. 221/223.

Mediante Nota de fecha 31 de julio de 2017 a fs.224, el Director General de Material eleva a la Comisión Evaluadora de Contrataciones del Ejército, a los fines de su estudio, evaluación y posterior Dictamen.

A fs. 225 y vta. se visualiza el Dictamen N° 20/2017 del Jefe del Departamento Normas y Asuntos Legales - CEC elevándolo a la Comisión Evaluadora de Contrataciones del Ejército considerando que el Pliego se ajusta a Norma, a continuación a fs. 226 y vta. la Comisión Evaluadora de Contrataciones propone autorizar a la UOC de la Dirección General de Material a llevar adelante el acto contractual.

Con fecha 4 de agosto de 2017, el Director General de Material, mediante Resolución N° 41/2017 a fs. 228/230, autoriza a la UOC a realizar la Licitación que nos trata, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, reservando preventivamente el crédito asignado FF11 4.3.2., designa a los miembros titulares de la Comisión Evaluadora de la Dirección General de Material, y designa al Jefe de la Comisión Receptora de Efectos (CRE).



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Se solicitó difusión de la convocatoria de la licitación a Transparencia el 7 de agosto de 2017, a fs. 324/326.

Se observa formulado el pedido de publicación (días 10 y 11 de agosto) del procedimiento licitatorio en el Boletín Oficial, de fecha 7 de agosto de 2017, agregándose la consulta en EXTRANET pertinente a fs.327/328.

A fs. 329 se visualiza nota a la SIGEN, solicitando la obtención del Precio Testigo, conforme lo establecido en Resolución N° 36-E/2017, seguidamente se observa la Orden de Trabajo recepcionada por la Sindicatura a fs. 330.

Se pudo constatar en el expediente las 2 publicaciones en el Boletín Oficial a fs. 333 (10/08/17) y fs. 437 (11/08/17).

Entre las fs. 394 y 436 encontramos la planilla de Firmas a Cotizar, y posteriormente la difusión de la Apertura a las distintas organizaciones, como ser: DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROMOCIÓN DE LA COMERCIALIZACION a fs. 423; UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO a fs. 427; CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO a fs. 433.

Por otra parte de fs. 438 a 480 se adjuntan una serie de consultas de los proveedores sobre las especificaciones técnicas y retiro de Pliegos.

El Acta de Apertura de fecha 5 de septiembre de 2017 se encuentra a fs. 481 y 482, dejando constancia de las siguientes Ofertas:

OFERENTE	CUIT N°	MONTO DE LA OFERTA (EN PESOS)	MONTO DE GARANTÍA (EN PESOS)
COLCAR MERBUS S.A.	30-69688775-2	Principal 48.120.456,00 Alternativa 46.963.320,00	2.750.000,00
PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.	30-50474453-8	47.740.371,00	2.400.000,00
AURELIA S.A.C.I.F. S.A.	30.51681359-4	Principal 48.870.000,00 Alternativa 39.660.000,00	3.000.000,00
FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A.	30-68245096-3	41.810.700,00	3.200.000,00





*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Se acompañan antecedentes de los oferentes que cotizaron a fs. 483 a 1221. Seguidamente se observan los formularios del REPSAL relacionados al día de apertura a fs. 1223 a 1226, también se visualizan a fs. 1313 a 1316 los correspondientes al momento del Dictamen de Evaluación.

El Dictamen de Evaluación N° 25/2017, emitido el 27 de septiembre de 2017 – a fs. 1317 a 1325 - considera técnicamente admisible y conveniente al oferente AURELIA S.A.C.I.F. S.A.

Notificado el dictamen de evaluación, con fecha 4 de octubre de 2017 el Departamento Asesoría Jurídica de la Dirección General de Material tomó intervención, como paso previo a la adjudicación, y emitió el Dictamen N° 153/2017, donde infiere que por el monto que entraña la contratación, correspondería elevarla al Subjefe del Estado Mayor General del Ejército, para el acto resolutorio de fs. 1355 a 1359.

A fs. 1361 y 1362 nos encontramos con el Dictamen N° 34/2017 de fecha 9 de octubre de 2017 del Dto. Normas y Asuntos Legales – CEC, seguidamente analizado los actuados esta comisión mediante acto administrativo a fs. 1363 y 1364, propone: aprobar la licitación que trata, adjudicar a la firma AURELIA S.A.C.I.F. S.A. y elevar los actuados al Subjefe del Estado Mayor General del Ejército para su consideración.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos eleva al Jefe del Estado Mayor General del Ejército – CEC, el Dictamen N° 1097/AL/17 de fecha 23 de octubre de 2017 adjuntándole el proyecto de Resolución a fs. 1374 a 1379.

Seguidamente, obra agregada a fs. 1393 a 1395 la Resolución N° RESOL-2017-3057-APN-SUBJEMGE#EA del 28 de diciembre de 2017, resultando beneficiado el siguiente adjudicatario:

ADJUDICATARIO	REGLONES ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO (EN PESOS)
AURELIA S.A.C.I.F. S.A.	1 y 2	48.210.000,-

A raíz del citado acto, se emitió la Orden de Compra N° 53/2017 de igual fecha a fs. 1398. Notificada por el proveedor el 29 de diciembre de 2017.

Inmediatamente a fs. 1399 y 1400 obra Memorandum N° 385/ADQ/17 de fecha 28 de diciembre de 2017, mediante el cual el Jefe del Departamento de Adquisiciones solicita al Departamento Administrativo Financiero “una



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

ampliación de la Lic. Pub. 05/2017”, posteriormente a fs. 1406 a 1408 corre el Dictamen N° 223/17, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Asesor Jurídico de la Dirección General de Material. Concluyendo con el procedimiento, a fs. 1439 y 1440 obra la Resolución N° RES-2017-3058-APN-SUBJEMGE#EA, del Subjefe del Estado Mayor General del Ejército quien aprueba la ampliación del Renglón N° 2 de la Licitación que nos trata, corriendo a fs. 1442 la Orden de Compra N° 59/2017 del 29 de Diciembre 2017, por un Importe de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.580.000,00).

A fs. 1497 y 1498 se acompañan las garantías de ejecución del contrato de las Órdenes de Compra Nros. 53/17 y 59/17 (ampliación).

Mediante Nota de fecha 30 de enero de 2018 a fs. 1505 a 1589 la empresa solicita cambio de Marca de Equipamiento Médico, adjuntando folletería técnica, esto disparó las consultas técnicas pertinentes que imperan para dar conformidad a dicho requerimiento, como correlato a fs. 1594 y Vta. personal del Servicio de Emergencia y del Servicio de Electromedicina del Hospital Militar Central H. GRAL 601, mediante Informe Técnico de fecha 31 de enero de 2018 entiende que es favorable la incorporación de los citados instrumentos, de lo dicho se desprende el Dictamen N° 074/AL/18, de fecha 2 de febrero de 2018 a fs. 1597/1598, concluyendo que es propicia la prosecución de la contratación.

Con fecha 24 de mayo de 2018 se efectuó la recepción mediante Acta N° 237/2018 de la OC N° 53/2017 a fs.1610, acompañándose el “Acta de Recepción de Efectos/Servicio con Mora N° 013/2018”, de misma fecha, a fs.1611. A fs. 1616 con fecha 16 de Mayo de 2018 se efectuó la recepción mediante Acta N° 208/2018 de la OC N° 53/2017 de fs.1616, acompañándose el “Acta de Recepción de Efectos/Servicio con Mora N° 009/2018”, de misma fecha a fs.1617, por último a fs. 1622 luce el Acta de Recepción N° 214/2018, de fecha 17 de Mayo de 2018, relacionado a la OC N° 59/2017, seguidamente a fs. 1623, e igual fecha tenemos el “Acta de Recepción de Efectos/Servicio con Mora N° 012/2018”.

Correlativamente a estas recepciones se disponen las Actas de Recepción Definitivas Nros. 247/18, 248/18 y 249/18, de fs. 1635; 1642 y 1649, realizadas por la CRE, nombrada mediante Res. N° 41/2017 de fecha 4 de agosto de 2017, y que prestó conformidad de acuerdo a las ET DEF N° 908/00 y 909/00, como también lo indica el Informe Técnico N° 02/118 de fecha 7 de mayo de 2018, del Departamento Técnico de la Dirección General de Material a fs. 1660.

Conforme se avanza a fs. 1692 a 1695 obra la Resolución N° RESOL-2018-16-APN-SUBJEMGE#EA, donde el Subjefe del Estado Mayor General del Ejército Resuelve aplicar multa por mora en las obligaciones a la firma adjudicada, e



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

inmediatamente se procede a comunicar a la misma y a la Oficina de Transparencia a fs.1697/1702.

A fs. 1705 a 1713 obran agregadas Facturas de Gastos (Nros. 13922,13930 y 13934) y las Facturas de la Empresa (Nros. 0037-00001417, 0037-00001419 y 0037-00001418).

## Hallazgos

---

### Hallazgo N° 1: *Del cumplimiento de las ET DEF 908/00 y 909/00.*

Esta auditoría pudo observar que a fs. 1660 se visualiza el informe técnico N° 02/2018, del Departamento Técnico DGM, de fecha 7 de Mayo de 2018, indicando que las ambulancias **entregadas** tienen una licencia de configuración de modelo para tres asientos delanteros, imposibilitando esta disposición el acceso de una persona de un habitáculo a otro. Asimismo cuenta con un travesaño de refuerzo estructural entre el módulo sanitario y la cabina impidiendo la colocación de puerta corrediza entre ambos módulos; habiéndose instalado una salida de evacuación en la parte superior (techo) del módulo sanitario.

Visto lo antedicho se desprende que no se estaría dando cumplimiento estricto a las ET DEF 909/00 y 908/00 (**ítem 3.2.2.4**), y que fueron tenidas en cuenta por la adjudicataria según surge de su oferta económica en fs. 1003 y 1006 donde dice “**en un todo de acuerdo a la ET DEF 908/00 y 909/00 respectivamente**”. Esto indicaría que se estaría vulnerando el principio de igualdad, toda vez que las ofertas presentadas se han basado estrictamente en lo normado en las especificaciones técnicas enunciadas.

### **Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo

Si bien es correcta la observación emitida por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, en el momento de la evaluación de las ofertas, la realidad fue que no se observaron diferencias en el punto 3.2.2.4 de las ofertas presentadas. Asimismo no hubo consulta por parte de los oferentes a ese punto, por lo cual, el mismo pasó inadvertido para los oferentes y la administración. Si bien existiría una discrepancia entre la ET DEF y el bien recepcionado, éste último cumple con las prestaciones sanitarias requeridas.

**Descripción del curso a seguir:** La observación efectuada por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, será tenida en cuenta para la confección de especificaciones técnicas incluida en futuros actos contractuales y se propondrán las correspondientes revisiones a las ET DEF 908/00 y 909/00.



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

**Fecha de regularización prevista:***Inmediata*

**Comentario de la UAI:**Esta auditoría sostiene la observación, dado que analizando el descargo del auditado; éste sostiene la existencia de “...una discrepancia entre la ET DEF y el bien recepcionado...”, lo que no debería haber ocurrido si se hubieran practicado las inspecciones y/o auditorías enumeradas en el ANEXO 2 de las ET DEF 908/0 y 909/00, punto 1.1 y 1.2., que en rigor se deberían haber tenido en cuenta en el proceso de armado de las unidades.

**Recomendación:**A efectos de procurar no incurrir en errores de esta índole, se recomienda al auditado arbitre los mecanismos inherentes a los fines de poner énfasis en la previsión, y ajustarse a las normas que lo asisten.

**Hallazgo N°2: De la cronología de las acciones y su congruencia.**

Se ha constatado la incongruencia de las fechas entre el Informe Técnico N° 02/18 a fs.1660), de fecha **7 de Mayo de 2018**, y las Actas de Recepción Nros. 208, 214 y 237 de fechas **16; 17 y 24 de mayo** respectivamente a fs. 1616, 1622 y 1610, esto pone en evidencia que no sería factible que el Departamento Técnico haya podido realizar su control e Informe Técnico, dado que las unidades aún no se habían recepcionado, como bien lo ilustran los antecedentes descriptos.

**Opinión del Auditado:**Parcialmente de Acuerdo

Si bien es correcta la observación emitida por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, el informe técnico fue confeccionado para proveerle a la CRE más elementos de juicio previo a la recepción definitiva.

**Descripción del curso a seguir:** Se incrementará el control por parte del Departamento técnico en la incorporación de documentación al expediente respectivo a los actos contractuales futuros.

**Fecha de regularización prevista:***Inmediata.*

**Comentario de la UAI:** Si bien, como dice el organismo, que “...el informe técnico fue confeccionado para proveerle a la CRE más elementos de juicio previo a la recepción definitiva..”, esto no se condice con las fechas, y la cronología en los tiempos de los actuados, ya que el referido informe tendría que haber tenido una fecha entre las dos recepciones de la CRE



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

(provisoria y definitiva), osea entre el 24 de Mayo y el 6 de Junio y no el 7 de mayo, por lo expresado esta auditoría sostiene la presente observación.

**Recomendación:**Ésta Auditoría entiende que, el informe aludido sea concordante con las etapas mencionadas (en el tiempo), por ende se recomienda tener un estricto control en la ejecución de los trámites incorporados en la etapa de recepción y controles técnicos, evitando caer en inconsistencias como las aludidas.

**Hallazgo N°3: De la revisión carga Matafuegos.**

Se ha verificado que, la totalidad de los matafuegos que están ubicados en el módulo sanitario no cuentan con fecha de vencimiento de la carga, por defecto se concluye que, los mismos no estarían legalmente aptos para su uso, y esto impediría tener a las unidades en las condiciones de seguridad exigidas.

**Opinión del Auditado:** Parcialmente de Acuerdo

No se visualiza en sello obligatorio fecha de vencimiento de carga de extintor.

**Descripción del curso a seguir:** Se solicitó a Carrocerías Navarro Hnos. S.A. (Sr. Gastón Bianchini) telefónicamente y por correo electrónico la documentación respaldatoria de los extintores entregados.

**Fecha de regularización prevista:** sin comentarios.

**Comentario de la UAI:** Esta Auditoría sostiene el hallazgo interpuesto, conforme analizada la respuesta del auditado.

**Recomendación:** Se sugiere, se ponga un celoso control sobre los elementos de seguridad, en éste caso, extintores, conforme las normas que lo regulan, propendiendo a su óptima condición de uso.

**Hallazgo N°4: Inconsistencia en la documentación.**

A fs. 1622 se ha constatado que en el acta de recepción N° 214/2018, se indica dentro de los módulos recepcionados el dominio AC725VW, que no se condice con el descripto en el detalle del remito N° 0017-00011281 a fs. 1624, lo que conlleva a la incertidumbre de lo que efectivamente ha recepcionado la Fuerza.

**Opinión del Auditado:** Parcialmente de acuerdo.

Error de tipeo del acta.



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

**Descripción del curso a seguir:** Se incrementará el control de la documentación a elevar.

**Fecha de regularización prevista:** sin comentario.

**Comentario de la UAI:** *Viendo los actuados, es preciso indicar que no hubo error de tipeo, en función a que el dominio descrito en el remito es el erróneo y no el del Acta, esto ha sido corroborado con los antecedentes expuestos en la contratación.*

**Recomendación:** A la luz de la inconsistencia detectada en la documentación bajo análisis, se recomienda procurar que los instrumentos elaborados por la administración consten de precisión en cada uno de sus datos, para tal fin se sugiere que se maximicen los controles a efectos de evitar que se susciten errores por omisión u otro defecto, de los propios y también de la documentación de terceros que pasen a integrar el expediente.

### **Conclusión:**

---

Conforme surge de la tarea realizada, esta Unidad de Auditoría Interna entiende que, las pruebas y verificaciones realizadas han permitido identificar falencias de índole legal, administrativa y operativa que obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, descuido y falta de rigor en el manejo de las actuaciones y los diligenciamientos internos.

Por otra parte, es importante destacar que, el Organismo evidenció una inacción en cuanto a la ejecución de controles durante el proceso de armado de las unidades adquiridas, por ende, estodio como resultado una adquisición que no se condice, en un todo, con el objeto original de la contratación.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE  
Auditora Interna  
Ministerio de Defensa

Buenos Aires, Diciembre de 2018.